

Ilustración de portada: Relieve de un sarcófago. Matrona amamantando a su hijo, observada por su marido. Museo del Louvre. Paris

Edición: Primera. Junio de 2019
Lugar de edición: Buenos Aires, Argentina
ISBN: 978-84-17133-74-0

Código IBIC: JFCX [Historia de las ideas]
HPC [Historia de la filosofía universal]

Diseño gráfico general: Gerardo Miño
Armado y composición: Eduardo Rosende

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© 2019, Miño y Dávila srl / Miño y Dávila editores sl

Esta publicación ha sido posible gracias al respaldo académico y financiero del CONICET, la ANPCyT y la UNLPam.

MIÑO y DÁVILA
EDITORES

dirección postal: Tacuarí 540 (C1071AAL)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

tel-fax: (54 11) 4331-1565

e-mail producción: produccion@minoydavila.com

e-mail administración: info@minoydavila.com

web: www.minoydavila.com

redes sociales: @MyDeditores, www.facebook.com/MinoyDavila

LIDIA RAQUEL MIRANDA y VIVIANA SUÑOL (eds.)

RETÓRICA, FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN:
DE LA ANTIGÜEDAD AL MEDIOEVO

Instituciones, cuerpos, discursos



MIÑO y DÁVILA
♦ EDITORES ♦

Estudios del Mediterráneo Antigo / PEFSCA N° 16

PROGRAMA



Consejo de dirección:

MARCELO CAMPAGNO (Universidad de Buenos Aires-CONICET);
JULIÁN GALLEGO (Universidad de Buenos Aires-CONICET);
CARLOS GARCÍA MAC GAW (Universidad Nacional de La Plata-Universidad de Buenos Aires).

Comité asesor externo:

JEAN ANDREAU (École des Hautes Études en Sciences Sociales, París);
JOSEP CERVELLÓ AUTUORI (Universidad Autónoma de Barcelona, España);
CÉSAR FORNIS (Universidad de Sevilla, España);
ANTONIO GONZALÈS (Université de Franche-Comté, Francia);
ANA IRIARTE (Universidad del País Vasco, España);
PEDRO LÓPEZ BARJA (Universidad de Santiago de Compostela, España);
ANTONIO LOPRIENO (Universidad de Basilea, Suiza);
FRANCISCO MARSHALL (Universidade Federal de Rio Grande do Sul, Brasil);
DOMINGO PLÁCIDO (Universidad Complutense de Madrid, España).

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| INTRODUCCIÓN, por Lidia Raquel Miranda y Viviana Suñol..... | 7 |
| 1. ¿El pueblo dónde está? Consideraciones en torno a la participación política popular en la república romana tardía, por Juan M. Gerardi | 15 |
| 2. Traer a la tierra al poeta que aullaba, por Nicolás Jarque..... | 43 |
| 3. La institución del šabbāt (שַׁבָּת), por Marta Alesso..... | 53 |
| 4. <i>Ἀναγράφων νόμος</i> : la ley escrita en <i>Sobre el decálogo</i> de Filón de Alejandría, por Paola Druille..... | 73 |
| 5. Los prosélitos en la <i>Exposición de la Ley</i> de Filón: la conversión religiosa y el ingreso a la comunidad judía, por Laura Pérez..... | 97 |
| 6. La bebida excelente que embriaga a los justos: bases retóricas de la representación del hombre sabio en <i>Noé</i> de Ambrosio de Milán, por Lidia Raquel Miranda..... | 123 |
| 7. La función pedagógica de la hermenéutica alegórica en Agustín de Hipona: el caso de las dos ciudades, por Ricardo M. García | 149 |
| 8. El Paraíso en <i>Vidas de los Santos Padres de Mérida</i> . Una aproximación a la Historia de los Sentidos, por María Luján Díaz Duckwen | 163 |
| 9. La violencia contra los musulmanes y el ascenso social de la caballería villana: un análisis a partir de una fuente narrativa del siglo XIII, por Juan Cruz López Rasch | 181 |
| 10. La libertad medieval en Ortega y Gasset: entre feudalismo y corporativismo, por Santiago Argüello y Hermann Ibach | 205 |

Sobre los autores y autoras

Marta Alesso. Ha sido presidenta de la Asociación Argentina de Estudios Clásicos (AADEC) y es directora de la publicación periódica *Circe, de clásicos y modernos* (EdUNLPam). Es docente regular de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (Argentina).

Santiago Argüello. Es Doctor en Filosofía, Licenciado en Estudios Medievales. Es Investigador Adjunto del CONICET y docente en la Universidad de Mendoza (Argentina), donde también dirige un Proyecto de investigación sobre la libertad de los antiguos y la de los modernos.

María Luján Díaz Duckwen. Es docente de la cátedra Historia Medieval en el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur (Argentina). En dicha institución, dirige el Centro de Estudio e Investigación de las Culturas Antigua y Medieval (CEICAM).

Paola Druille. Es Investigadora Asistente del CONICET y docente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (Argentina). Es Investigadora del Instituto Interdisciplinario de Estudios Americanos y Europeos (IDEAE).

Ricardo M. García. Es Profesor Asociado de Historia de la Filosofía Medieval y de Filosofía de la Religión (jubilado) en el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur (Argentina). Es miembro del Comité del Doctorado y Profesor del posgrado en Filosofía de dicho Departamento.

Juan Manuel Gerardi. Es docente regular de la Cátedra de Historia Universal General Antigua del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina). Integra proyectos de investigación radicados en la Universidad de Buenos Aires, la Universidad

Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Mar del Plata y es miembro del Programa de Estudios sobre las Formas de Sociedad y las Configuraciones Estatales de la Antigüedad (UBA).

Hermann Gunther Ibach. Es Licenciado en Historia, docente en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis (Argentina) e investigador en formación en diversos proyectos de la Universidad de Mendoza y la Universidad Nacional de San Luis.

Nicolás Jarque. Es Doctor en Letras, especializado en Filología Clásica por la Universidad Nacional del Sur (Argentina).

Juan Cruz López Rasch. Es Profesor, Licenciado y Doctor en Historia. Especializado en el período medieval, se desempeña como docente e investigador en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (Argentina).

Lidia Raquel Miranda. Es Investigadora Independiente del CONICET y docente regular de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (Argentina). Es Directora del Instituto Interdisciplinario de Estudios Americanos y Europeos (IDEAE) en esa misma unidad académica.

Laura Pérez. Es Becaria postdoctoral del CONICET y Jefe de Trabajos Prácticos de la cátedra Lengua y Literatura Griegas de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (Argentina).

Viviana Suñol. Es Investigadora Adjunta del CONICET en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina). Es miembro del Centro de Estudios Helénicos de dicha Facultad.

INTRODUCCIÓN

Lidia Raquel Miranda
CONICET/IDEAE, FCH, UNLPam
mirandaferrari@cpenet.com.ar

Viviana Suñol
IdIHCS, FaHCE UNLP/CONICET
vsunyor@gmail.com

Retórica, filosofía y educación: de la Antigüedad al Medievo es el ambicioso título que hemos elegido para denominar este volumen que ponemos a disposición de la comunidad académica en esta oportunidad. Ambicioso porque abarcar un dilatado período que incluya la Antigüedad, la Tardoantigüedad y el Medievo es prácticamente imposible en el acotado espacio de un libro. Ambicioso porque las esferas de la retórica, la filosofía y la educación –aunque se intersectan como ámbitos del pensamiento en las épocas que nos conciernen– son en sí mismas grandes áreas en las que tienen lugar desarrollos históricos, epistemológicos y hermenéuticos particulares, difíciles de aunar bajo una única mirada. Ambicioso porque, más que cerrar o encauzar una perspectiva de abordaje y un contenido específico, promueve la apertura de las reflexiones hacia distintas realizaciones o aportes, en el seno de las humanidades, que instalen –incluso, reinstalen– los debates y las especulaciones investigativas. Pese a ello, hemos escogido ese título. ¿Por qué? Sencillamente porque, en su elasticidad –tanto temporal como temática y metodológica– permite la inclusión de las colaboraciones que hemos reunido sin forzar una pertinencia ni ceñir sus alcances científicos a una zona estrictamente delimitada.

El otro motivo de la elección del título es el hecho de que este libro representa, aunque no es el único logro concreto¹, los resulta-

1 Señal de ello son, sin mencionar una profusa producción de artículos, capítulos y ponencias, los libros *Metáfora y episteme: hacia una hermenéutica de las instituciones*, editado por Lidia Raquel Miranda y publicado en 2017 por Círculo Hermenéutico, *Derecho y lenguaje. Abordajes epistemológicos de una relación compleja*, editado por Helga María Lell y publicado por Marcial Pons en 2018, y un segundo volumen, editado por Viviana Suñol y Lidia Raquel Miranda, *La educación en la filosofía antigua. Ética, retórica y arte en la formación del ciudadano*, publicado en 2019 por Miño y Dávila como parte de esta misma colección.

dos de casi diez años de trabajo en torno de ciertas problemáticas de la retórica, la filosofía y la educación que nos han permitido estrechar lazos académicos y fraternos con estudiosos del país y del extranjero y consolidar una línea de investigación que, especialmente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, no cuenta con otros referentes, más allá de quienes conformamos el equipo de investigación.

Esta trayectoria sostenida de casi una década se inició con el PICTO 2011 0201 “Metáfora y *episteme*: hacia una hermenéutica de las instituciones” (UNLPam-ANPCyT), dirigido por Lidia Raquel Miranda, cuyo objetivo fue analizar la configuración discursiva de las instituciones occidentales a partir del estudio de un corpus textual, amplio desde el punto de vista histórico, geográfico y temático, correspondiente a distintas disciplinas histórico-hermenéuticas que conciben la institución como una ordenación parcial de la vida del hombre en sociedad en cuanto sistema de vigencias y pautas regulativas.

Seguidamente, otros dos proyectos, también dirigidos por Miranda y en el marco de los cuales ha sido posible concretar la publicación del presente volumen, han permitido profundizar el camino iniciado. Se trata del PIO 2015 CONICET-UNLPam “Retórica, lengua y disciplina: desafíos educativos para la Universidad en el siglo XXI” y del PICT 2016 0534 “Cuerpo y metáfora en la construcción ideológica de las instituciones jurídicas y políticas”. El primero de estos proyectos se ocupa de examinar las condiciones educativas de acceso a la cultura letrada en el seno de varias disciplinas, de caracterizar las acciones que promueven la conciencia retórica y de analizar y describir las prácticas retóricas y lingüísticas de cada comunidad disciplinar. Uno de sus objetivos particulares, focalizado en estudiar la historia y las características del sistema retórico desde sus orígenes hasta la actualidad, es el que más particularmente aparece desarrollado en los capítulos que siguen. En cuanto al segundo proyecto mencionado, su centro de interés se ubica en las representaciones, asociadas con el cuerpo, de diversas instituciones jurídicas y políticas, en pos de examinar la influencia del imaginario social y su impacto en la vida de los sujetos. Asimismo, procura dilucidar el influjo de los elementos retóricos en las instituciones y evidenciar el proceso histórico de metaforización y variación de sentidos asociados con cada una de

ellas, temas que son también objeto de análisis en algunos de los capítulos de nuestro libro.

De esta constelación de temas surge el subtítulo que señala la publicación – *Instituciones, cuerpos y discursos*– que, sin duda, es tan vasto y casi inaccesible como el título pero que, al igual que él, ofrece espacio suficiente para las disquisiciones multidisciplinares que la obra alberga.

Hechas estas aclaraciones, conviene explicar el derrotero que sigue el volumen para guiar la lectura en este territorio tan extendido. La ordenación lógica, por ser la más asequible para una estructuración del contenido, que hemos preferido es la cronológica. Es así que inicialmente aparecen los capítulos que se ocupan de la Antigüedad grecorromana, en nuestro caso los referidos al ámbito latino, primeramente, y al helenístico, en segundo lugar. A continuación, se ubican las colaboraciones que se dedican a manifestaciones tardoantiguas, primero, y medievales después. Finalmente, cierra el volumen un capítulo referido a una fuente filosófica del siglo XX que reflexiona sobre las épocas que nos interesan.

Sin embargo, el cúmulo de fuentes, temas, intereses y ópticas de interpretación nos permite otras formas de agrupación de los capítulos, a la hora de asignar un sentido global al libro, que dan cuenta, obviamente, de una hermenéutica más compleja que la mera secuencia temporal de los textos y discursos a los que cada una de las secciones se aplica.

En tal sentido, un primer conjunto lo forman el capítulo 2 y el 9, “¿El pueblo dónde está? Consideraciones en torno a la participación política popular en la república romana tardía” y “La violencia contra los musulmanes y el ascenso social de la caballería villana: un análisis a partir de una fuente narrativa del siglo XIII”. Estas dos contribuciones tienen en común la perspectiva histórico-política para el tratamiento de sus respectivos temas –la institución del *populos* romano y la de los caballeros villanos, respectivamente– y el estudio retórico-discursivo de fuentes documentales.

Juan Gerardi (UNMdP/PEFSCEA), en el capítulo 2, analiza el lugar que ocupaba el pueblo romano en la toma de decisiones públicas. Para ello, el autor recupera los enunciados de la producción intelectual de los analistas del sistema político, con especial atención en la conceptualización del referente que expresa el término

populus. Las distintas fuentes estudiadas revelan las condiciones, contextos, oportunidades y límites en el ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos y demuestran, en definitiva, que el pueblo romano no era homogéneo pero que quienes se reunían y expresaban colectivamente –en las calles, en las asambleas, en los espectáculos– tenían la posibilidad de disputar espacios de poder en la estructura política.

Por su parte, Juan Cruz López Rasch (UNLPam), en el capítulo noveno, estudia la caballería villana hispánica entre los siglos XI y XIII –época en que las tropas musulmanas eran una amenaza para los territorios de la Extremadura castellano-leonesa y en la que se reconfiguran las relaciones políticas entre los miembros de la elite– a partir del análisis de la *Crónica de la población de Ávila*, polémico texto que ofrece un relato sobre los jinetes del concejo abulense. El examen de la crónica permite al autor constatar que las prerrogativas de que gozaban los caballeros villanos, principalmente la exención tributaria y su posición en el seno del concejo, se justificaban en razón de sus hazañas militares, las que permitían repeler las amenazas externas y brindar seguridad interna. Por ello, la crónica demuestra que, lejos de representar una amenaza moral, la violencia permitía consolidar lazos e identidades sociales.

Tres capítulos configuran claramente otro grupo, dado que se ocupan de un mismo autor, Filón de Alejandría, y del análisis filológico y filosófico de varias de sus obras. Se trata de los capítulos 3, 4 y 5.

Marta Alesso (UNLPam), en “La institución del *šabbāt* (שַׁבָּת)”, luego de exponer las características de la institución del sábado en la literatura rabínica y de comentar sus posibles orígenes extrabíblicos, observa cómo la literatura judeohelenística interpreta el relato del Génesis referido a este tema. En especial, la autora se ocupa del tratamiento que acerca de la hebdómada hace Filón en *Sobre la creación del mundo según Moisés* y en *Alegorías de las leyes* 1, obras a las que califica como “ejemplo de la síntesis conceptual del pensamiento judeo-alejandrino que abreva tanto en la filosofía griega (platonismo-pitagorismo) como en la tradición litúrgica hebrea”. Sostiene Alesso que el objetivo del alejandrino es demostrar la superioridad de la ley mosaica, pero a través de una reflexión

de orientación ecuménica que la explique en términos filosóficos y, por lo tanto, sin matices negativos.

Paola Druille (CONICET/UNLPam) en “*Ἀναγράφων νόμος: la ley escrita en Sobre el decálogo de Filón de Alejandría*”, analiza el vocabulario jurídico de Filón de Alejandría y su preocupación por sistematizar las leyes de Moisés. En tal sentido, la autora reconoce en la obra del hermeneuta la concepción propia de los pueblos que ordenan jurídicamente sus normas. Su trabajo se concentra, principalmente, en la expresión ἀναγράφων νόμος de la fuente filónica, sus referencias semánticas, su posible definición y la descripción del método de clasificación y ordenación de la ley escrita ideada por Filón así como de sus niveles jerárquicos de organización. La institución de la “ley escrita o inscripta” significa, para Druille, un cambio sustancial en el pensamiento de Filón ya que, al razonar la normativa del Pentateuco desde la perspectiva del ordenamiento jurídico, propone un sistema orgánico que, aunque incluye un contenido exegético, se “prefigura como la primera clasificación legal conocida de la normativa judía alejandrina”.

Por su parte, Laura Pérez (CONICET/UNLPam) en “Los prosélitos en la *Exposición de la Ley* de Filón: la conversión religiosa y el ingreso a la comunidad judía” analiza la figura de los prosélitos con la intención de comprender las concepciones y actitudes hacia el fenómeno de la conversión en la época de Filón. El estudio indaga, primeramente, en la terminología bíblica hebrea y el vocabulario griego empleado en la Septuaginta para determinar el sentido de προσήλυτος y de otros términos relacionados con él en los textos de Filón y de autores contemporáneos. Luego, se focaliza en el examen de la concepción que Filón expresa acerca de la conversión del prosélito, tanto desde el punto de vista religioso como desde el sociopolítico. Finalmente, recalca en aquellas leyes particulares que, para Filón, conciernen a los prosélitos y ponen de manifiesto su lugar en el seno de la comunidad judía, su incidencia en las relaciones personales y su posicionamiento social y político en el contexto del Imperio romano.

El hilo conductor de estas secciones es el análisis de una institución, distinta en cada caso, pero todas relevantes en las reflexiones de Filón alejandrino: el sábado o descanso semanal, la ley escrita o inscripta y la conversión de los prosélitos. A estos tres capítulos podríamos sumar el capítulo 7, “La función pedagógica de la

hermenéutica alegórica en Agustín de Hipona: el caso de las dos ciudades”, de Ricardo García (UNS), que, si bien se ocupa de una obra posterior en el tiempo y ya no judeohelenística sino cristiana, enfatiza el valor pedagógico de la hermenéutica alegórica para el caso de san Agustín, tal como las anteriores autoras lo hacen en el de Filón. En efecto, García analiza la utilización de la interpretación alegórica por parte de Agustín de Hipona para distinguir las dos ciudades de la *Ciudad de Dios*, obra que constituye “el resultado de su esfuerzo retórico-apologético a favor de la religión cristiana”. El capítulo se inicia con el análisis de la descripción de las dos ciudades, en apariencia contradictoria debido a que las presenta ya como realidades espirituales, ya como entidades claramente históricas. A continuación, el autor investiga en qué consiste para Agustín la lectura alegórica, por oposición crítica a la concepción helenística, específicamente de Varrón y de Porfirio. Por último, expone la función pedagógica de la hermenéutica espiritual que utiliza Agustín, en el marco de su esfuerzo intelectual y existencial por aclamar la verdad del cristianismo.

El sentido educativo de la exégesis alegórica es uno de los temas que también aparece en el capítulo 6, “La bebida excelente que embriaga a los justos: bases retóricas de la representación del hombre sabio en *Noé* de Ambrosio de Milán”, a cargo de Lidia Raquel Miranda (CONICET/UNLPam). Sin embargo, esta contribución está más vinculada con el capítulo 8, compuesto por Luján Díaz Duckwen (UNMdP), “El Paraíso en *Vidas de los Santos Padres de Mérida*. Una aproximación a la Historia de los Sentidos”, puesto que ambas secciones tienen como foco de análisis la persona humana y su representación corporal en las fuentes tardoantiguas estudiadas. Miranda registra y explica los temas y tópicos que Ambrosio utiliza para simbolizar a Noé como hombre justo y sabio, especialmente aquellos que se valen de metáforas corporales. La autora sostiene que las analogías con el cuerpo aseguran la transmisión de la exégesis con un sentido pastoral, vale decir que son las que permiten explicar la palabra sagrada de manera sencilla o comprensible y, así, aseguran la prehensión del mensaje cristiano e institucional del obispo por parte de los destinatarios del texto.

Díaz Duckwen organiza su capítulo en torno a dos objetivos: el de analizar la hagiografía como discurso y el de determinar las

herramientas conceptuales y metodológicas que provee la historia de los sentidos para el estudio de la fuente hagiográfica elegida. Así, su trabajo se desarrolla a partir de la hipótesis de que, durante el período tardoantiguo, la hagiografía fue el medio que contribuyó a la formación de un “paisaje sensorial” de gran influencia en la vida de los creyentes, habida cuenta del fuerte vínculo entre la significación de los sentidos y la pauta moral. En *Vidas de los Santos Padres de Mérida* se propone un ascenso de los sentidos que desemboca en una representación piramidal del Paraíso y ubica en la cúspide al protagonista y a la misma urbe emeritense, lo cual otorga un plus social y político al sentido moral promovido que, según la autora, indica el paso del poder romano al visigodo junto a la inmortalidad y la legitimidad divina de la ciudad.

Finalmente, el capítulo 3 de Nicolás Jarque (UNS), “Traer a la tierra al poeta que aullaba”, y el 10, “La libertad medieval en Ortega y Gasset: entre feudalismo y corporativismo”, redactado por Santiago Argüello (CONICET/UNCuyo) y Hermann Ibach (UNSL), siguen sendas particulares, si bien relacionadas en sentido general con los demás, más bien independientes en cuanto a problemas y metodologías de aproximación. Jarque se ocupa del valor sociológico, hermenéutico y literario de los epigramas de Marcial, al observar las posibilidades de lectura que ofrecen los poemas y ubicarlos en un plano cultural amplio, que concibe la figura del poeta como lector y la del lector como determinante del valor del texto, así como la serie de planos que intersectan la literatura (menor o marginal como es el género del epigrama) con los alcances urbanos, políticos y estéticos que tiene la idea de Roma.

En cuanto a Argüello e Ibach, su contribución aporta una comprensión de la reflexión de Ortega y Gasset acerca de la Argentina a la luz de las conexiones que él establece entre la historia y las teorías sociopolíticas modernas y aquellas pertenecientes a la Antigüedad y Edad Media. El trabajo discurre a partir de dos núcleos de pensamiento del autor español, a saber, la valoración de la libertad feudal y la consideración de la sociedad medieval como organismo, para oponer el mundo medieval al moderno. Los autores concluyen que, en la lógica orteguiana, los rasgos del personalismo medieval subyacen en una conjunción del “liberalismo romántico del guerrero” con el “cooperativismo inherente a la teoría orgánica social”, vínculo que según el análisis no clausura

los estudios sobre Ortega y Gasset sino que abre la materia a otras discusiones filosóficas.

Es posible que los apreciados lectores encuentren otras secuencias de lectura o de enlace entre los capítulos, sin duda un efecto deseado en estas páginas por quienes editamos el libro y redactamos las secciones, ya que las matrices de pensamiento y los análisis discursivos propuestos no son más que un punto de partida en la aventura del conocimiento que significan la retórica, la filosofía y la educación en el mundo antiguo y medieval.

¿EL PUEBLO DÓNDE ESTÁ?

CONSIDERACIONES EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA POPULAR EN LA REPÚBLICA ROMANA TARDÍA

Juan M. Gerardi

Universidad Nacional de Mar del Plata/PEFSCEA
historiantiguaunmdp@gmail.com

Introducción

Alain Badiou (2014) sostiene que el término “pueblo” es un vocablo neutro que, como tantos otros en el léxico político, adquiere distintos significados dependiendo del contexto en el que se inserta. La validez de la premisa se corrobora cuando constatamos que la palabra *populus* (pueblo, en latín) podía ser empleada para hacer alusión tanto a la totalidad de la población como a su parte subalterna y plebeya (Nicolet 1982). La polisemia del concepto indica que podía designar a un grupo colectivo concreto o a una entidad abstracta y general (Morley 2004)¹. La falta de problematización en torno a la identificación de los referentes en los textos es una de las causas del desacuerdo sobre la naturaleza de la república romana y el carácter de la participación política popular (Ward 2004 y Gerardi 2016)². Esta vaguedad promovió que se produjeran varios equívocos interpretativos que llevaron a los analistas a calificar la república como un sistema de carácter oligárquico (Gruen 1974; Steel 2013), con una tendencia a la nula participación popular, o bien tomando ese elemento por su valor

-
- 1 La distinción entre *plebs sordida* y *plebs integra* presuponia la aplicación de una escala de valores a la estratificación social. El pueblo era también calificado como una *multitudo* o *turbae* en un gesto que profundizaba el efecto deshumanizador que tenía en la población la denominación colectiva.
 - 2 La controversia en torno al carácter del sistema político romano tiene un amplio desarrollo en la historiografía sobre la república tardía. En ese marco, el aspecto nodal que anima el debate es la intención de determinar el lugar que ocupaba el pueblo en la toma de decisiones colectivas.

nominal a estimar los aspectos democráticos del sistema³. Por ello, aquí nos proponemos analizar qué lugar ocupaba el pueblo en la toma de decisiones colectivas, atendiendo a las condiciones de posibilidad, los alcances y los límites que la estructura habilitaba.

La historiografía comenzó a indagar sobre la condición política del pueblo romano recién en la segunda mitad del siglo XX. Hasta ese momento, los historiadores, influenciados por los aportes de la sociología de las élites, circunscribían sus indagaciones a las vicisitudes de los sectores dominantes, sus redes de relaciones y vínculos familiares mediante la aplicación del método prosopográfico⁴. La aprobación de ese modelo sociológico derivó en la constatación axiomática de la premisa que señalaba que todas las formas de gobierno encontraban detrás una oligarquía dominante. El comportamiento de las masas e intereses populares no revestían importancia alguna para el historiador, porque se sugería que la capacidad de actuar políticamente estaba en manos de un grupo reducido que arbitraba la toma de decisiones. De manera coherente, Ronald Syme (2010, 563), el representante más influyente de esta perspectiva, concluyó su libro afirmando que las clases bajas “no tenían voz en el gobierno, ni sitio en la historia”.

La aceptación dogmática de la premisa derivó en la constatación de la hipótesis que indicaba que las redes parentales, de clientelismo y de *amicitia* se extendían conformando una red de dependencias verticales que aseguraban la direccionalidad de la votación en los procesos legislativos y judiciales así como en la elección de los magistrados⁵. Pronto aparecieron voces disidentes que cuestionaron el enfoque. Por ejemplo, Arnaldo Momigliano, en la reseña que publicó en *The Journal of Roman Studies* sobre la *Roman Revolution* de Syme, destacó que existía una concepción errada de la materia del conocimiento de la historia puesto que “history is the history of problems, not of individuals or of groups” (Momigliano 1940, 77-78).

3 En la historiografía constitucionalista italiana una afirmación de esa hipótesis aparece en Guarino (1979) y una revisión crítica, en Polverini (2005).

4 Elaboradas por Gaetano Mosca, Wilfredo Pareto, Robert Michels y Joseph Schumpeter (Morstein Marx 2009).

5 Por ejemplo, véanse Scullard (1935 [1980], 333 y ss.), Badian (1958) y Briscoe (1982, 1075-1121).

Al ampliar el rango de interrogantes, las contradicciones del modelo llevaron a los especialistas a cuestionar las conclusiones historiográficas heredadas. Determinados aspectos como, por ejemplo, la amplitud, el carácter, la intensidad y la función de los vínculos sociales comenzaron a ser investigados en el marco del avance del estudio de la estructura social romana (Hammer 2009)⁶. La problemática emergió en oposición a la idea que presupone la noción de sistema (Briquet 1998). Los especialistas cuestionaron la idea, de acuerdo a la cual la totalidad de las relaciones sociales, en una comunidad particular, se encontraba estructurada por la lógica que ordenaba los vínculos predominantes, en el caso de Roma, según se creía, del tipo patrón-cliente (García Mac Gaw 2009). Esto se tradujo en un intento por definir con precisión sus aspectos distintivos en cada contexto, superando las descripciones estructurales y estereotipadas más corrientes⁷.

La incorporación de los aportes de la Historia social y el enfoque centrado en las clases bajas, desarrollado por los historiadores marxistas británicos, permitieron ampliar el rango de indagaciones y los grupos sociales considerados hasta ese momento⁸. En ese marco, Fergus Millar publicó una serie de artículos referidos al carácter de la política romana que modificaron el eje sobre el cual se organizaba la discusión (Millar 1984; 1986; 1989). Para el autor, que aplicó a su estudio las proposiciones de Polibio sobre la república como un ejemplo típico de constitución mixta, el pueblo no era un agente pasivo, ni dependiente, sino que se comportaba de una manera racional y tomaba sus propias decisiones. Por ello indica que:

-
- 6 Este cambio se produjo en forma paralela a las discusiones que tuvieron lugar en el campo de la Antropología y la Sociología, a fines de 1950, en contra de los posicionamientos de la corriente funcionalista-sistémica y las teorías de la modernización.
 - 7 Eisenstadt y Roniger (1980) sintetizan los rasgos centrales de la relación patrón-cliente. La peculiar combinación de competencia, desigualdad, asimetría y solidaridad evidencia los distintos niveles en los que se desarrollan los vínculos clientelísticos, en los que se cumplen funciones sociales disímiles entre los intercambios específicos y generalizados.
 - 8 Duplá (2011) afirma que las obras que produjeron fueron motivo de admiración e inspiración para la formulación de nuevos problemas en Historia antigua, cuya influencia se puede observar en Zvi Yavetz, Peter Brunt o los Coloquios de Besançon y sus estudios sobre la esclavitud.

no podemos entender la política romana, si nuestra perspectiva no abarca, junto a la consideración del poder de las personas que ocupaban los cargos públicos y el poder colectivo del Senado, el poder del pueblo representado, aunque de manera imperfecta, en sus asambleas. (Millar 1984, 2)

Los ciudadanos romanos tenían tres derechos constitucionales básicos: la votación directa sobre la legislación, incluyendo las declaraciones de guerra y los tratados de paz; la posibilidad de elegir a los titulares anuales de todos los cargos y la facultad de juzgar en los tribunales populares (Nicolet 1991). Teniendo en cuenta estas características, si tomamos el término democracia, en un sentido neutral, podemos afirmar que la constitución republicana podía ser calificada como una democracia directa (Millar 1998; 2002).

Las observaciones de Millar fueron sometidas a un intenso escrutinio por parte de la comunidad académica. Las tendencias analíticas actuales se centran en la particular configuración de las instituciones destinadas a canalizar la expresión política del *populus*⁹. Esta perspectiva se basa en una concepción que reduce el problema de la participación política al “régimen electoral” eludiendo la pregunta sobre los límites que impone esa mirada modernizante¹⁰. En efecto, tal como destacó Finley (1986), la categoría es inadecuada e insuficiente para Roma, puesto que si bien los romanos tenían asambleas, realizaban elecciones, entre otras

9 En los últimos años se multiplicaron los historiadores que estudiaron las dimensiones físicas de los espacios de participación y las limitaciones materiales que tenía la ciudadanía para formar parte del sistema de debate abierto al público del que hablaba Millar. Mac Mullen (1980), Coarelli (1997), Mouritsen (2001), entre otros autores, como Carandini (2000), ofrecen una síntesis accesible sobre la evolución del espacio público en Roma. Entre las investigaciones más recientes en clave comparativa sugiero ver Laurence y Newsome (2011) sobre Roma, Ostia y Pompeya; O’Sullivan (2011) sobre la cultura arquitectónica romana y la importancia de la creación de barreras espaciales para el control social, y Russel (2016) en relación con los espacios públicos de la política.

10 Los estudios de Lintott (1999), Yakobson (1999) y North (2006) pusieron el acento en el funcionamiento de las asambleas, las modificaciones en las bases censales y los efectos de la ampliación de la ciudadanía sobre la participación política del pueblo. En esa línea, se pueden incluir los trabajos que abordan la situación interactiva entre el pueblo y la élite haciendo hincapié en los medios de difusión de la información, los espacios de debate, etc: entre ellos Pina Polo (1999) sobre las *contiones* (asambleas no electivas); Morstein-Marx (2004) acerca de la comunicación política; y la compilación de Steel y van der Blom (2013) en relación al modelo de intervención pública característico de la república.

acciones políticas, el ejercicio de la ciudadanía y la cultura política como tal no se reducía al pronunciamiento del voto¹¹.

Una de las vías de análisis que se ha desarrollado en este sentido puede atribuirse a Karl Holkeskamp (2010). Este autor recupera nociones provenientes de la Sociología y la Semiótica para elaborar una descripción densa (al modo propuesto por Clifford Geertz) de lo que en su opinión constituían los elementos articuladores del fenómeno político, que incluía junto a los procedimientos, las estructuras formales y las instituciones, las condiciones sociales, los mecanismos identitarios, los códigos simbólicos, los valores y las expectativas de las personas.

El modelo relacional implícito reinstaura el control de la situación por parte de la élite y abona la idea de modelos de gestión del público que impiden una adecuada comprensión del fenómeno. En efecto, se impone una visión “desde arriba hacia abajo” que presupone la existencia de una única modalidad de integración política que normaliza las tensiones y conflictos. Estos procesos pueden apreciarse recuperando un enfoque que ponga de relieve su experiencia, mediada por las fuentes, en un plano más amplio de relaciones sociales. En el apartado siguiente, intentaremos recuperar los enunciados que provienen de la producción intelectual de los analistas del sistema político, estableciendo el primer punto de conceptualización del referente que expresa el término *populus* en ese contexto.

Senatus populusque romanus

La particularidad de la república como régimen de gobierno puede advertirse en las representaciones, las fórmulas y los conceptos que los romanos empleaban para definir la específica articulación de fuerzas sociales que la caracterizaba. El Senado y el pueblo de Roma constituían elementos básicos, dentro de los cuales existían otras tantas divisiones de rango y orden, que representaban las fuentes de las que emanaba el poder y la autoridad, tal como lo reflejaba la frase *Senatus populusque romanus* (Manzanera 2007; Wood 2008). Si bien el acrónimo SPQR es una creación posterior a la fundación de la república, y el registro más

11 Cf. Harris (1990) sobre el concepto de cultura política.

antiguo de su empleo oficial se ubica por primera vez en el 189 a.C.¹², revelaba la existencia de dos cuerpos sociales irreductibles que históricamente dieron forma a la estructura de poder.

La dualidad que señalamos puede ser constatada en las representaciones de la república como un cuerpo de dos cabezas, según una concepción organicista de carácter biológico¹³. La mejor representación de esta configuración dual la encontramos en la fábula de Menenio Agripa pronunciada durante la primera secesión plebeya bien documentada en las obras de Tito Livio 2. 32; Dionisio de Halicarnaso 6. 86; Plutarco, *Coriolano*, 5-6 y Dión Casio 4. 9-14¹⁴. La historia simboliza la tensión entre los componentes del cuerpo cívico al mismo tiempo que da cuenta de la mutua dependencia entre ambos como garantía de la supervivencia de la comunidad¹⁵.

De acuerdo con Livio, Agripa explicó a la plebe que hubo un tiempo en el que las partes del cuerpo no conformaban un todo en armonía, sino que cada una expresaba su propia opinión, manteniendo con el estómago cierto recelo en virtud de que este disfrutaba de los beneficios del trabajo colectivo, en apariencia, sin hacer nada. Las partes del cuerpo, según indica, se confabularon con la intención de doblegar al estómago, negándose a proporcionarle alimentos. Sin embargo, pronto notaron que, con el castigo que le infligieron, ocasionaron un mal para todo el cuerpo puesto que este entró en un proceso rápido de desmejoramiento. Las manos, la boca y los pies comprendieron que el prejuicio que le provocaron al vientre se lo produjeron también a sí mismos, puesto que el estómago cumplía la importante función de distribuir aquello que recibía (Tito Livio, 2.32.9-12). El resultado de aquel episodio fue que los plebeyos se convencieron de la necesidad de mantener unida la comunidad y de que los intereses individuales debían

12 Martin (1986) aborda el origen de la fórmula SPQR a partir del estudio de los bronceos de Lascuta y de Alcántara, los registros materiales más antiguos en los que se emplea el acrónimo.

13 Algunos ejemplos de ello son Tito Livio 4. 9.4 y 4. 34.5. También Séneca, *Epístola a Lucilio*. 102; Lucano, *Farsalia*, 6. 292-294 y Plinio, *Historia Natural*, 15. 120-121.

14 Al respecto pueden consultarse López Barja de Quiroga (2007) y Pérez López (2014).

15 Moatti (2008) sostiene que la fábula era una demostración de que la ciudad es un cuerpo cuyos miembros, todos sin excepción, contribuyen a su funcionamiento. La concepción armónica del desarrollo de la ciudad descansa en el equilibrio entre sus partes, la concordia de los ciudadanos y la generación de solidaridades políticas.

quedar subsumidos al interés común (López Barja de Quiroga 2007). El apólogo es una representación metafórica de las tensiones que existían en la comunidad por la desigual apropiación de los bienes y el modo en que los conflictos se normalizaban.

La concepción bipartita de la sociedad romana se encuentra presente de diversas maneras en los registros literarios. Esto indica, en cierta forma, la eficacia ideológica de esta construcción. Por ejemplo, en el discurso que pronunció Cicerón en favor de Murena se refiere a la existencia de dos cuerpos en la república, a los que Catilina había diferenciado como “uno sin fuerza, con una cabeza débil; otro fuerte pero sin cabeza” (Cicerón, *Defensa de Murena*, 51). En la obra que dedicó a la guerra contra Yugurta, Salustio planteó que por largo tiempo la administración de la república había sido llevada a cabo de forma pacífica y de común acuerdo entre el pueblo y el Senado, pero que la guerra contra Cartago vino a trastocarlo todo: “Pues antes de la destrucción de Cartago el pueblo y el senado romano trataban con calma y mesura entre ambos los asuntos públicos y no había entre los ciudadanos pugna por la gloria y el poder” (Salustio, *Yugurta* 41). En las epístolas que se le atribuyen a Salustio, dirigidas a Julio César, se destaca también que la división afecta a la ciudadanía: “Yo entiendo que la ciudad, conforme a la enseñanza recibida de nuestros mayores, se dividía en dos partes, patricios y plebe” (Pseudo Salustio, *Epístolas a César*, 2. 5. 1-2).

Es cierto que los polos de oposición a los que refieren los autores citados representaban grupos distintos en cada caso, pero de igual modo es posible advertir que la república no podía pensarse si no era en un sentido relacional que articulaba la interacción de grupos desiguales en su seno. En consecuencia, es necesario recuperar el significado de la idea de la constitución mixta a la que fue asociada por sus analistas clásicos.

El historiador griego Polibio fue el primero en realizar un análisis sobre las particularidades de la *politeia* romana y el papel que ocupaba el pueblo en la administración de la *res publica*¹⁶. En

16 Polibio, *Historias*, 6. 2. 5-7 presenta las tres formas constitucionales (realeza, aristocracia y democracia) y señala que, aun cuando se consideren las mejores, quienes realizan esa clasificación se equivocan, puesto que debe considerarse una combinación de ellas la óptima para el desarrollo de un pueblo. Al respecto Lintott (1997) sostiene que se trata de un texto original en cuanto a la argumentación mientras que

el libro VI de *Historias*¹⁷ señaló que su propósito era establecer qué tipo de constitución le había permitido a Roma, en menos de cincuenta y tres años, obtener el dominio del Mediterráneo, con la convicción de que esa era la causa efectiva del éxito de su expansión (Polibio, *Historias*, 6. 2. 1-3). En la estructura del texto, el historiador de Megalópolis dedicó los apartados 5 a 9 a exponer su teoría de la anacíclosis¹⁸, elemento esencial para comprender la teoría constitucional (Nicolet 1974). La trayectoria histórica de Roma no escapaba, en su opinión, al proceso de formación, desarrollo y declive que alimentaba la metáfora del ciclo vital (Polibio, *Historias*, 6. 5-9)¹⁹. La diferencia con otras *póleis* era que en el curso de su historia los romanos habían llegado a una constitución mixta que integraba las tres mejores formas de gobierno retrasando el proceso natural de corrupción²⁰. El funcionamiento de sus instituciones básicas (la asamblea de la plebe, el Senado y los cónsules) permitía que ninguno de los elementos, al menos teóricamente, prevaleciera sobre el resto. De ese modo, nadie podía afirmar si se trataba de un gobierno de tipo monárquico, aristocrático o democrático²¹.

Champion (2004) plantea que Polibio miró a Roma con ojos griegos, lo que en cierta forma convierte a sus observaciones en imprecisas.

- 17 Sobre la composición, propósitos y coherencia de los argumentos de Polibio, en el libro VI de *Historias*, sugiero ver el artículo de Brink y Walbank (1954). Los autores sostienen que existen dos capas de significación que reflejan una modificación en la percepción de Polibio sobre los logros de la constitución romana y las virtudes de la hegemonía alcanzada en la región.
- 18 Sobre este concepto puede seguirse a Atkins (2013). El autor recupera el paralelismo entre el modelo de Polibio y los argumentos que desarrolla Cicerón en *Sobre la república*, 2. 25.45.
- 19 Un estudio de los términos empleados por Polibio para marcar el peso de la forma en que se engendra el ciclo de las constituciones y cómo cambia de una forma a la otra se encuentra en Díaz Tejera (1975). Del mismo modo, Halm (1995) sostiene que el ciclo de cambio social de Polibio, en última instancia, deriva de patrones de comportamiento humanos que en su interior tienen impulsos contradictorios de cooperación voluntaria y búsqueda del beneficio personal.
- 20 Existen múltiples ambivalencias en el texto, pero la ambigüedad entre la idea de cambio y declive constitucional al que Roma no puede escapar y la estabilidad del régimen político mixto ha suscitado desconcierto entre los analistas. La introducción de Díaz Tejera (1981) a la traducción al español proporciona una excelente guía para el problema que encuentra vinculado a las dos probables fases en que Polibio redactó el texto, a la luz de los acontecimientos de 150 a 146 a. C.
- 21 El equilibrio de poderes se definía por un conjunto de normas que pretendían regular el accionar de las partes. Por ejemplo, las magistraturas estaban sujetas a los princi-

Una vez establecidos los parámetros mencionados, Polibio describió las competencias de los cónsules, el Senado y el pueblo. La valoración sobre la importancia del pueblo en la recta administración de lo público instaló la observación de que la ciudadanía intervenía en todos los aspectos de la vida política. La potestad de conceder honores e infligir castigos era la piedra de toque que coronaba el sistema al poner en manos de toda la comunidad el juicio sobre el desempeño de quienes llevaban adelante la acción ejecutiva de todo gobierno (Polibio, *Historias*, 6. 14. 4-5). El pueblo intervenía en la selección de los magistrados, en la votación de las leyes, deliberaba sobre la guerra y la paz, y juzgaba sobre todos los asuntos y causas de importancia pública que se presentaban ante los tribunales (Polibio, *Historias*, 6. 14. 8-11).

El cuadro que presenta Polibio no valora suficientemente los medios y mecanismos concretos por los que cada uno de estos elementos de la constitución desarrolla sus competencias (cf. Walbank 1957). La importancia atribuida al ejército y al papel del Senado en la definición de la política externa ha llevado a que toda la atención se centrara en estos dos elementos sin contemplar la función de los ciudadanos.

Al igual que Polibio, Cicerón en *De Republica* sostiene que Roma es un ejemplo típico de constitución mixta²². No obstante, pese a compartir una matriz de preocupación común con Polibio, mantiene distancia de las conclusiones que extrae este último sobre los efectos de la distribución del poder en la república y el papel desempeñado por el pueblo (cf. Lintott 2008 y Schneider 2013). Polibio había analizado el funcionamiento de la constitución mixta de Roma en términos de la distribución del poder. En cambio, Cicerón distinguía entre el poder (*potestas*) de las magistraturas y la autoridad (*auctoritas*) del Senado. No se podía forjar un régimen estable solo con la distribución adecuada del poder; por el contrario, era necesario el aporte y el buen consejo de quienes eran portadores de la tradición, es decir, los *patres*. En su concepción, todas las cosas debían hacerse en conformidad con la opinión del

pios de anualidad, colegialidad y el cumplimiento de un *cursus honorum* (Crawford 1978).

22 Sigo el análisis de Oakeshott (2006, 226-229).

Senado dejando que unas pocas decisiones las tomara el pueblo²³ a los efectos de preservar el equilibrio constitucional y una cuota de libertad (Cicerón, *Sobre la República*, 2.32.56).

Es una “*especie libertatis*” en la que las prerrogativas emergen como garantes institucionalizados y representaciones simbólicas de la libertad del pueblo. En efecto, Cicerón establece que este era un principio que había sido establecido por los reyes con la intención de preservar la concordia entre la ciudadanía. El *populus* en su conjunto debía tener derecho a participar de la administración del Estado. Sin embargo, ese derecho, que suponía un principio de igualdad ante la ley, no podía igualar a personas que eran en inteligencia y fortuna desiguales. De manera que todo el sistema debía garantizar, como lo reflejaban los comicios, que todos pudieran, en principio, participar de la toma de decisiones sin que tuvieran un mismo valor. Para Cicerón el *populus* en su conjunto era importante, pero aquellos que tenían menos que perder debían consecuentemente ser limitados en sus prerrogativas guardando la apariencia de un sistema amplio de integración. En el apartado siguiente nos ocuparemos de las circunstancias concretas en las que se producía la participación política, evaluando los mecanismos institucionales y los procedimientos.

Asambleas romanas: el pueblo dice “Sí”

Una buena forma de ponderar el papel del pueblo en la política romana, aunque parcial en cuanto a las dimensiones que este aspecto ocupa, es evaluar la participación de los ciudadanos dentro de las asambleas. Los ciudadanos de pleno derecho representaban una parte minoritaria y variable de la población total que excluía, conforme a la definición de ciudadanía, a mujeres, niños y esclavos y restringía las prerrogativas de libertos y *cives sine suffragio*. El ejercicio de los derechos políticos dependía de complejas operaciones que tenían como fin registrar a cada ciudadano en uno de

23 En Cicerón, *Sobre la República*, 1. 31. 47: “En ellas los ciudadanos votan, nombran a los magistrados con mando supremo, participan en las elecciones y en la votación de las leyes, pero dan lo que ha de darse aunque no quiera, y dan a quien se lo pide lo que ellos mismos no tienen; porque están apartados del mando, del gobierno público, del juicio y de poder ser elegidos jueces, puesto que depende del abolengo y la fortuna de las familias”.

los grupos cuyo conjunto constituía la *civitas*. La voluntad del pueblo resultaba del proceso de toma de decisiones en unidades de votación denominadas curias, centurias y tribus. Nos referiremos a las asambleas tribales y a las centuriadas. No abordaremos los comicios curiales teniendo en cuenta que desempeñaban una función ritual en la que los ciudadanos no intervenían, puesto que durante la república los lictores pasaron a ocupar el lugar que correspondía a las *gens* en la reunión de las curias (Forsythe 2005; 2007)²⁴.

El derecho comicial romano no contaba con una ley escrita, sino que se componía de prácticas, costumbres consuetudinarias y legislación *ad hoc* que se introdujo conforme a las necesidades de cada período. La tendencia a presentar su funcionamiento según un único parámetro inmutable en el tiempo empobreció la imagen de una institución que se adaptó a la coyuntura como consecuencia de las transformaciones en la sociedad y la ampliación de derechos políticos. El marco en que cada ciudadano expresaba su opinión suponía una igualdad geométrica que tenía como principio otorgar a cada uno de los componentes de la comunidad una cuota de participación, aunque esta resultara desigual respecto del peso específico que se le asignaba en el recuento de votos del conjunto al que pertenecía.

La instauración del censo, atribuida al rey Servio Tulio, fue el punto central de todo el proceso de ordenamiento de la población que se produjo durante los años finales de la monarquía. Este permitió conocer no solo la contribución en hombres y recursos, sino que también asignó un lugar a cada ciudadano en un esquema de organización política. Tal como sostiene Cornell (1999), produjo el reemplazo de la estructura de tribus gentilicias establecidas por Rómulo e introdujo un orden basado en el criterio de distinción entre las personas según la fortuna, la residencia, la edad y el estatus²⁵.

24 Las principales funciones de esta asamblea estaban relacionadas con el reconocimiento de testamentos y de adopciones, la confirmación del imperio (*lex curiata de imperio*), sin la cual un magistrado no podía ejercer el mando civil y militar, y la *inauguratio* del *rex sacrorum* y de otros cargos sacerdotales.

25 Una opinión similar puede encontrarse en Cicerón, *Sobre la República*, 2. 39 y en Dionisio de Halicarnaso, 4. 16.

La reforma de las tribus romúleas se concretó con la división de la población sobre una base territorial, un proceso gradual que solo se completó con el tiempo hasta alcanzar un número de treinta y cinco tribus, cuatro que correspondían al espacio geográfico de la ciudad y treinta y una que comprendían el *ager romanus*. El número se consolidó en el período que abarca los decenios entre el final del siglo IV y la mitad del siglo III partiendo de una cifra que los especialistas ubican entre quince y diecisiete tribus²⁶.

En lo que remite a la distribución de los ciudadanos en clases censales, todo el proceso dependía de la estimación del valor de los bienes de la familia. Servio Tulio distribuyó a la población en cinco clases de propiedad a las que les correspondía un número fijo de centurias, divididas a su vez en grupos iguales de edad de *iuniores* y *seniores*, a las que se sumaban las centurias supernumerarias de *equites*, obreros, músicos y *proletarii*. En orden descendente proporcionó a los *equites* dieciocho centurias, a los que seguían ochenta centurias de la primera clase, con una renta mínima de cien mil ases; inscribió a la segunda clase en veinte centurias con una renta de entre cien mil y setenta y cinco mil ases; concedió la misma cantidad de centurias para la tercera y la cuarta clase aunque con una renta de cincuenta mil ases y veinticinco mil ases respectivamente, mientras que a la quinta clase le asignó treinta centurias con una renta que en principio se estableció entre los once mil y doce mil ases. El cuadro se completó con dos centurias de obreros, dos de músicos y una centuria de *proletarii* sin renta (Tito Livio, 2. 43).

La distribución muestra la clara preponderancia de las clases con fortuna más elevada que, si se mostraban de acuerdo, podían obtener la mayoría simple que daba por concluida la votación (Mattingly 1937). El orden en el que se producía la emisión del sufragio privilegiaba esta estructura en la medida en que la consulta, o el llamado que realizaba el magistrado convocante, seguía un curso descendente que comenzaba con la votación de las centurias de *equites*, luego los *seniores* de la primera clase, seguido de los *iuniores*, y así sucesivamente. Las decisiones se obtenían por la mayoría dentro de cada centuria que resolvía el voto de esa unidad. De

26 Cornell (1999) presenta de forma completa los debates en torno al proceso de conformación de las tribus al que las principales fuentes refieren como un proceso cerrado transponiendo la imagen de su propio tiempo a la época arcaica.

un total de ciento noventa y tres centurias, la primera clase y las dieciocho centurias de *equites*, reunían un total de noventa y ocho con mayoría simple (Tito Livio, 1. 43; Dionisio de Halicarnaso, 4. 18. 1-4).

El esquema precedente muestra que era muy difícil que el resto de las centurias pronunciaran su voto o, como sugieren algunos autores, que siquiera fueran llamados después de que se manifestaran las clases más ricas (Gruen 1991). La cuestión es que este presupuesto se basa en la idea de que existía un acuerdo entre las centurias de la primera clase. Noción que podría ser aceptada en función de los intereses comunes que podrían tener los miembros más ricos de la población si no fuera porque muchas veces estaban enfrentados por los mismos cargos en una estructura de mando que se expandía a un ritmo menor que el número de candidatos en condiciones para ejercer las magistraturas.

La mecánica de la votación en los *comitia centuriata* estaba determinada por un conjunto de procedimientos, un calendario específico y espacios de reunión que condicionan nuestra apreciación de conjunto sobre la participación política popular. En primer lugar, todo el proceso dependía de la acción del magistrado convocante, que era el único capacitado para presentar las cuestiones legislativas o judiciales y llamar a elecciones. En segundo lugar, la posibilidad de constituir a los ciudadanos en asamblea dependía de un calendario religioso que asignaba *dies fasti* (días que habilitaban la actividad conforme a los auspicios favorables de los dioses) y *dies nefasti* (días en que se prohibía toda actividad que no fueran ceremonias religiosas públicas). Esto dejaba un total de 195 / 197 días, no consecutivos, disponibles para la realización de las reuniones que podían ser desplazados por manifestaciones de presagios desfavorables. Habría que agregar, en este caso, que tanto la toma de los auspicios como la declaración de eventos que podrían suspender las votaciones eran un recurso en manos de la *nobilitas*. Además, se introdujeron normas que redujeron el número de días disponibles para la realización de las asambleas como resultado de la aprobación de la *Lex Hortensia* de 287 a.C., que prohibía su desarrollo en días de mercado, la *Lex Aelia et Fufia* de 150 a.C., que extendía el derecho de *obnuntiatio* a todos los magistrados, antes reservado a los miembros del colegio de los augures, y la *Lex Caecilia Didia* que en 98 a.C. estableció un

intervalo de *tri nundinae*, un período de veinticuatro días, entre el anuncio de una ley y su votación (Willianson 2005).

Todas estas disposiciones tenían implicaciones para la asistencia de los ciudadanos a los comicios. Por ejemplo, los cambios en los días en que se realizaba el acto eleccionario, como la prohibición de su ejecución en los días de mercado, momento en que más personas podrían acercarse a la ciudad, resultaban en un gran límite (Taylor 1966 y Vishnia 2012). Debemos destacar también que la interpretación del efecto de estas leyes permite una matización. El establecimiento de un tiempo destinado a la difusión de la información entre los votantes, que admitía la realización de reuniones informales llamadas *contiones*, era un poderoso recurso para atraer a los votantes²⁷.

Entre 241 y 218 a.C. se produjo una modificación de los comicios centuriados que afectó la distribución de las unidades en las clases y probablemente el orden en que se producía la emisión del voto (Nicholls 1956). Las escasas referencias que tenemos al respecto no dan cuenta de las razones que motivaron la introducción de la reforma, aunque fue interpretada por los historiadores antiguos como una democratización del conjunto centuriado. Lo que sabemos es que el número de centurias de la primera clase se redujo de ochenta a setenta (treinta y cinco de *iuniores* y treinta y cinco de *seniores*) lo que implicaba una correlación con el número total de tribus²⁸. Las centurias ecuestres continuaban siendo las mismas, pero a partir de ese momento ya no gozaban del beneficio de votar en primer lugar. La centuria *praerogativa* era elegida por sorteo entre las treinta y cinco centurias de *iuniores* de la primera clase (Millar 2002). El problema es que no tenemos información de cómo se distribuyeron las diez centurias de la primera clase

27 La tesis doctoral de Pina Polo (1989) aporta un estudio completo de las *contiones* civiles y militares.

28 En Tito Livio, 1.43.12: “No hay que extrañarse de que el sistema actual, que consta de treinta y cinco tribus y un número doble de centurias de más jóvenes y de mayores, no se corresponda con el número fijado por Servio Tulio”. Grieve (1985) sostiene que Livio quería demostrar que la reforma habría reducido el peso y la autoridad de los *equites* y de la primera clase y la decisión final debía comprender, al menos, a los miembros de la segunda clase.

entre el resto de las otras clases, y si estaban vinculadas también al ordenamiento de las tribus para la votación²⁹.

En lo que respecta a los procedimientos en las asambleas tribales, la cuestión problemática tiene que ver con el orden de la votación y las dificultades materiales que debían enfrentar los ciudadanos. Los aspectos que regulaban el *concilium plebis* y los *comitia tributa* eran similares a los que detallamos para los comicios centuriados. En efecto, cuestiones como el calendario ritual, la normativa que establecía los días habilitados para actos públicos, el principio de votación corporativo y el desbalance en el número de tribus condicionaban su desenvolvimiento. Las asambleas tribales en principio no tenían un lugar fijo de reunión y podían convocarse tanto en el Foro o en el Capitolio, si tenían que decidir sobre un proceso judicial, como en el Campo de Marte, si el objetivo era la elección de los magistrados y la aprobación de las leyes. Los usos registrados en la documentación muestran que en siglo I a. C., después de la introducción de las *leges tabellariae*, los comicios tributos con fines electorales fueron transferidos fuera del *pomerium*. Esto significa que al menos las elecciones requerían de un espacio mayor al de los procesos ordinarios que debía atender la asamblea y sugiere que en esos casos el número de participantes se incrementaría en relación con el de un proceso judicial. Del mismo modo, nos proporciona un indicio del crecimiento de la ciudadanía y de las estructuras de la ciudad que ya no eran suficientes para albergar las elecciones (Nicolet 1982). La preminencia otorgada a la población rural, con treinta y una tribus rústicas, por encima de la población urbana que se organizaban en las cuatro tribus restantes, reflejaba la intención de proporcionar un mayor peso al campesinado. Es probable que la razón se encuentre en que se trataba del grupo que constituía la base social del ejército y eran las tribus en que se encontraban inscritas las principales familias de la élite. En estos conjuntos de población primaba un criterio

29 A Dionisio de Halicarnaso, 4. 21.3., fundamentalmente, pertenece la información a partir de la cual tenemos noticias sobre la modificación de los comicios centuriados. Respecto de la información que transmite Cicerón, *Sobre la República*, 2. 22. 39-40 acerca de la reforma de los comicios centuriados es sugestivo el artículo de Summer (1960) en el que plantea que toda la reconstrucción corresponde al sistema serviano de clases y que las discrepancias en el número de centurias pueden ser atribuidas a las centurias supernumerarias.

de organización dispar puesto que los nuevos ciudadanos habían sido incorporados a las antiguas circunscripciones. Del mismo modo, ciertos grupos numerosos, como los libertos, eran reducidos en cuanto a sus capacidades políticas, al ser ubicados en las tribus urbanas, independientemente de su origen o procedencia.

Entre 139 a.C. y 106 a.C. se produjeron modificaciones que afectaron la mecánica de la votación y proporcionaron una mayor libertad a los votantes. Las leyes tabelarias introdujeron el voto por escrito que reemplazó al pronunciamiento a viva voz y ante la observación de los miembros de la aristocracia. En ese mismo sentido, la *Lex Maria* de 119 a.C. en la que se ordenaba comprimir el espacio en las pasarelas de votación estaba orientada a reducir los condicionamientos que podrían existir sobre los ciudadanos que iban a emitir sus votos. Ambas propuestas fueron consideradas como una sustracción del electorado de la *auctoritas* senatorial y son relacionadas con el incremento de la participación popular en la tardía república (Plutarco, *Mario*, 4; Cicerón, *Sobre las leyes*, 3. 38).

El último aspecto mencionado nos lleva a considerar la importancia de los cambios sociales en la conformación de la ciudadanía. El crecimiento de la población de la ciudad de Roma en el siglo II a.C., tal como lo refleja la expansión de la arquitectura urbana, en particular la necesidad de construir nuevos acueductos en la segunda mitad de la centuria, se pudo haber producido solo si existía un constante flujo de personas hacia la *urbs* para contrarrestar las altas tasas de mortalidad del período (Mouritsen 2001)³⁰. Esto implicaba que más personas estaban disponibles en la ciudad para pronunciar su voto.

La distancia que debían recorrer los ciudadanos para asistir a los comicios es uno de los principales desafíos que los historiadores ubican dentro de las barreras materiales que habrían mantenido la participación política popular en un nivel muy bajo (Eder 1991). En función de las cifras que proporcionó el censo de 70 a.C., el número de ciudadanos se incrementó hasta alcanzar

30 Tenemos noticias de la aprobación de una ley en 124 a.C. que tenía por objetivo expulsar a los extranjeros de la ciudad. En este mismo sentido, también la *lex Licinia Mucia* de 95 a.C. condenaba la usurpación de la ciudadanía. Ambas leyes solo tienen sentido en el contexto de una fuerte inmigración y la vinculación de estos migrantes a la política regular de la ciudad, así como con los beneficios que esta proveía a todos sus ciudadanos (Kelly 2006).

Vista parcial del contenido del libro.

Para obtener el libro completo en formato electrónico puede adquirirlo en:

www.amazon.com
www.bibliotechnia.com
www.interebook.com
www.e-libro.net

MIÑO y DÁVILA
♦ EDITORES ♦